

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6257**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el art. 2º de la Ordenanza N° 5979, el que quedará redactado de la siguiente manera

**“CLASIFICACIÓN.** A los efectos de la presente los establecimientos de comercialización minoristas o mayoristas que realicen ventas minoristas se clasificarán según su superficie, de la siguiente manera:

a) Pequeño o barrial : todos los locales comerciales cuya superficie sea hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>). Se rige por la Ord. N° 2188.

b) Mediano o sectorial: Todos los locales comerciales cuya superficie sea mayor a cien metros cuadrados (100m<sup>2</sup>) y menor a setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m<sup>2</sup>).

c) Grandes superficies o regionales: Todos los locales comerciales cuya superficie sea mayor de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m<sup>2</sup>).

Las superficies indicadas en los apartados a), b) y c) se calcularán sin contar los sectores en que se efectúen la elaboración y/o procesamiento de alimentos.”

Art. 2º) **MODIFÍCASE** el art. 8º de la Ordenanza N° 5979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Serán requisitos para la habilitación de los establecimientos regulados en el art. 2º, inc. b) y c) de la presente Ordenanza, además del cumplimiento de los establecidos en las Ordenanzas 2188 y sus modificatorias, 3252 y sus modificatorias y legislación vigente relacionada, los siguientes:

a) Certificado de libre deuda y/o convenio de pago o moratoria al día, tasas municipales y contribución de mejoras del inmueble.

b) Si el solicitante es titular del dominio del inmueble donde se realiza la actividad comercial y/o poseedor del título de dueño, acompañará fotocopia legalizada de la escritura, para el primer caso o Declaración Jurada para el supuesto de ser poseedor. Para el caso que el solicitante sea poseedor a título de dueño, la habilitación que se otorgue, siempre se entenderá sujeta a resolución judicial que pueda recaer acerca del dominio en cuestión. Si en cambio, el solicitante fuera locatario o tenedor del establecimiento deberá adjuntar fotocopia legalizada del correspondiente contrato que lo autoriza a explotarlo, en el que deberá constar fehacientemente que el propietario autoriza a realizar las reformas que indiquen mediante informe las distintas áreas municipales intervenientes, necesarias para adecuar el local a las normas vigentes y autorización expresa del propietario que permita el ingreso de los inspectores en el momento en que la autoridad municipal lo crea conveniente.

2.../// Sigue Ordenanza N° 6257

c) Certificado de Antecedentes expedido por la autoridad policial y Certificado del Registro Nacional de reincidencia, los cuales deberán nuevamente acompañarse en caso de renovación de la habilitación.

d) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acreditarse personería, acompañar contrato y estatutos sociales y cumplimentar los requisitos del inciso c) del presente, respecto de todos los directores, administradores y/o representantes, gerentes y síndico.

e) Declaración Jurada, en caso de haber desarrollado actividad similar en otra jurisdicción, especificando la misma, el lugar donde fue realizada, su fecha de inicio y conclusión y las razones del cese.

f) Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general.

Art. 3º) **DERÓGASE** el art. 9º de la Ordenanza N° 5979.

Art. 4º) **MODIFÍCASE** el art. 14º de la Ordenanza N° 5979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sin perjuicio de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría competente, a través del Departamento de Inspecciones, Habilitaciones de Comercio e Industrias y Transportes o como se denomine en el futuro, o la Dependencia que se creare con fines específicos.”

Art. 5º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil doce.-